

122

nas habendadas e instruidas en dho<sup>s</sup> Terreros y sus in-  
mediaciones (por si necesitaren informarse de ello dho<sup>s</sup> Comi-  
sario) y estos se presenten en el Cabedo del Mayor de esta Vi-  
lla que confina con la Mar y instruyan a el Sr. Dn<sup>e</sup> Josef  
Rafael de Gabed Comisionado por su Mag<sup>d</sup>. y Sr<sup>o</sup> de las  
Reales Chancillerias de la Ciudad de Granada que entien-  
de en dha Comision, de como este Ayuntamiento en vista  
del que le pado en veinte y ocho del Corriente, a alca-  
dado como acuerda, se le conzerte manifestandole  
que aunque para resistir el que se pongan los dho<sup>s</sup> Mo-  
jones en los puestos que dho<sup>s</sup> Sr. Comisionado invinua  
en los sitios y Lugares donde a Mandado se fisen,  
le asisten a esta Villa unos fundamentos muy poderosos,  
como quiera que estos ocasionen un Prolijo conoci-  
miento de causa, al qual parece no pueden es-  
tenderse las facultades conferidas a dho<sup>s</sup> Sr.  
Comisionado, por estar senidas a el de las diputadas  
entre Cartagena y Lorca, en las quales no ha sido  
parte esta Villa, ni esta instruida de lo que veli-  
tiga por ambas Ciudades, ni menos del Merito  
que haia habido para la determinacion, aten-  
diendo solo a la obligacion que tiene de defen-  
der su Termino y Jurisdiccion, a ruegeto pa-  
ra que en todo tiempo conzerte que este Ayunta-  
miento no a consentido en manera alguna que  
dho<sup>s</sup> Mojones se coloquen en los referidos sitios,

